

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-nov.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 654
Proceso: Efectividad de Garantía Real
Demandante: Bancolombia s.a.
Demandado: David Danilo Prada Ramírez
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00047-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se allega a nuestro correo institucional solicitud de emplazamiento formulada por la apoderada de la parte actora. Revisado el presente asunto se establece que la profesional del derecho no ha intentado notificar al demandado en la dirección aportada en la demanda, como tampoco en la que obra en el certificado de tradición aportado; y mucho menos ha intentado comunicarse o por lo menos no lo ha demostrado, en el número telefónico celular que el deudor consignó en el pagaré, motivo por el cual el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de emplazamiento para el demandado, para que la parte interesada agote previamente la notificación en la dirección aportada con la demanda, o en su defecto, en la dirección que figura en el certificado de registro, y al número telefónico celular que se registra en el pagaré, aportado también con la demanda.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez
4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3905d7ec4e492db5b53fbaf31743f63c1a2667739c158f468681e0b24d558eac
Documento generado en 18/11/2020 02:33:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>